

Derecho a la seguridad social

A photograph showing an elderly woman in the foreground, wearing a green and white patterned short-sleeved shirt and dark pants, using a black cane. She is walking towards the right. In the background, a man in a brown long-sleeved shirt and grey pants is also walking towards the right. They are in a queue at a public service center, with a red and yellow sign that partially reads 'ESUR' and 'Bar' visible. Other people are visible in the queue behind them.

Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra previsión social.

Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

El Derecho a la Seguridad Social en 2017 estuvo caracterizado por la falta de información oficial, mucho más acentuada que en períodos anteriores. A pesar de la exigencia de Provea para la difusión de datos oficiales, no fue posible acceder a ellos. Las páginas de las principales carteras ministeriales vinculadas a la seguridad social no reflejan información actualizada y trascendental respecto a este derecho humano. El presupuesto destinado a la seguridad social fue de 1.465.373 millones de bolívares, teniendo una variación real de -76,19%. No se tienen datos precisos sobre el número de pensionados en el año; aunque el Ejecutivo mencionó que son 202.430, no hay certeza acerca de este número ni de la vía de ingreso.

Entre los aspectos novedosos del período destacan la implementación del Carnet de la Patria como instrumento para el cobro de pensiones y beneficios de misiones sociales; la dificultad en el cobro de la pensión a causa de la insuficiencia de efectivo, por lo cual el Ejecutivo desarrolló algunos planes de contingencia que no han sido favorables para la población de adultos mayores, pues las vicisitudes para cobrar la pensión estuvieron presentes durante 2017; el “*bono de guerra económica*”¹, medida implementada el 09.01.17, y la crisis del transporte público que ha impactado severamente a esta población.

Las protestas para la exigencia de derechos de los adultos mayores tuvieron un papel importante. Peticiones como la entrega de cestaticket y bono de la salud, de acuerdo a lo ofrecido por el Ejecutivo en 2016², mejoras laborales y pago completo de la pensión, fueron las principales causas. La escasez de medicinas se profundizó, así como la desatención de entidades para personas mayores³ y hogares de cuidado al cumplirse un año de la suspensión de beneficiarios del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) a estos centros. Las instituciones de salud afiliadas a los seguros sociales han soslayado su cobertura a un sector importante de la población.

Los pensionados en el exterior continúan desatendidos por el Ejecutivo en su obligación de garantizar el cobro de su pensión de conformidad con convenios multilaterales y bilaterales de seguridad social. Más de 12.500 pensionados y jubilados en varias partes del mundo siguen sin recibir su pensión desde mediados de 2015. Las múltiples gestiones y reclamos realizados por los jubilados desde el exterior o por sus familiares en Venezuela no han logrado que el gobierno cumpla con esa obligación.

Los regímenes prestacionales y contingencias plasmados en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS) no trascendieron el papel, pues no se generaron acciones enfocadas en las prestaciones con las cuales se atenderán las contingencias. Las políticas sociales no han creado un piso de protección social que pueda garantizar a las poblaciones más vulnerables unas condiciones necesarias para un nivel de vida digno.

Medidas, controles y garantías adoptadas por el Estado

Una de las medidas implementadas por el Ejecutivo fue la presentación del Decreto de Presupuesto 2017 ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), instancia no competente en la materia, en lugar de la Asamblea Nacional (AN), ente encargado de revisar, analizar y aprobar el presupuesto de la nación. Una sentencia del TSJ dispone que “*el Decreto de Presupuesto Nacional estará sujeto al control de la Sala Constitucional del TSJ, conforme a lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 336 de la Constitución*”⁴.

En la revisión de ese Decreto se tiene un proyecto del IVSS para el año en cuestión, denominado “*Protección a la población afiliada al Sistema de Seguridad Social y grupos más vulnerables a través de las prestaciones dinerarias a corto y largo plazo*”, el cual:

“[...] consiste en brindar la protección a la población afiliada al Sistema de Seguridad Social y grupos más vulnerables a través de las prestaciones dinerarias a corto y largo plazo; se garantiza el pago de las pensiones a 3.630.092 beneficiarios y beneficiarias, que comprenden la inclusión de 115.740 nuevos ciudadanos y ciudadanas al sistema de pensiones por las diferentes contingencias (vejez, incapacidad, invalidez y sobrevivencia); continuar con la cancelación a 2.460.981 pensionados regulares al cierre del año 2016, 12.000 Amas de Casa a través del Decreto N° 5.370 y 491.911 beneficiarios y beneficiarias de la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela (GMAMV). Igualmente, se atiende el pago de 46.322 y 48.804 beneficiarios y beneficiarias de las indemnizaciones por incapacidad temporal y por pérdida involuntaria del empleo respectivamente; así como las comisiones bancarias correspondientes a las nóminas de pensiones. El financiamiento inclu-

ye Bs. 980.260.416.057 del Aporte del Ejecutivo y Bs. 23.505.390.737 de ingresos propios”⁵.

A este respecto es importante revisar el Análisis del Presupuesto Nacional 2017⁶, que muestra el registro de los créditos adicionales de los últimos cuatro años para este sector.

Los montos anteriores, expresados en millones de bolívares, evidencian lo que se destinó en 2017 a la Seguridad Social, representando una variación real, una disminución de -76,19%; es decir que, tomando en cuenta la inflación del año anterior, no se podrían cubrir los gastos para este sector en 2017 porque, en términos reales, esos créditos adicionales disminuyeron en 76,19%. Continuando con la revisión del citado análisis se encontraron otros datos de interés:

Los entes públicos anteriores son los que cuentan con recursos económicos asignados a la Seguridad Social, totalizando 3.995 millones de bolívares.

Cuadro 1
Créditos adicionales

Año	Seguridad Social
2014	67.672
*2014	179.272
2015	90.775
*2015	90.775
2016	237.423
*2016	989.595
2017	1.465.373
Variación real	-76,19%

Fuente: Elaboración propia Transparencia Venezuela

Cuadro 2
Distribución a la Seguridad Social por parte de organismos del Poder Público Nacional

Entes públicos	Seguridad Social
Ministerio Público	3.702
Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género	293
Total	3.995

Fuente: Elaboración propia Transparencia Venezuela

Cuadro 3
Distribución por parte de entes adscritos del Poder Público Nacional⁷

Organismos	Entes adscritos	Seguridad Social
Asamblea Nacional	Instituto de Previsión Social	898
Contraloría General de la República	Fundación para Servicios de Salud y Previsión Social	470
Ministerio del Poder Popular para la Defensa	Instituto de Oficiales de la FAN en situación de retiro	112
	IPSFA	190.189
	Fondo Autónomo de inversiones y previsión socioeconómica para el personal de empleados y obreros de la FAN	516
	Fundación de Atención Social del MPP para la Defensa	97
Ministerio del Poder Popular para la Protección Social del Trabajo	IVSS	1.216.155
	Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales	5.845
	Tesorería de Seguridad Social	5.962
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz	Instituto Autónomo de Previsión Social del CICPC	1.470
	Fundación Fondo Administrativo de Salud del MPPRIJP	15.445
Despacho de la Presidencia	Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	6.802
	Instituto Nacional de Servicios Sociales	9.711
Ministerio del Poder Popular para el Turismo	Hotel Escuela de Los Andes	145
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	Superintendencia de Seguridad Social	167
	Total	1.453.984

Elaboración propia. Fuente: Transparencia Venezuela

Cuadro 4
Proyectos realizados por el MPPPST

Proyectos	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto 2017
Fortalecimiento de la atención integral de la población con discapacidad	Persona	7.700	20.449.476
Fortalecimiento de las Inspectorías del Trabajo, Procuradurías de Trabajadores y Trabajadoras y Salas de Registro Nacional de Organizaciones Sindicales, vinculados a los procesos asociados al derecho individual y colectivo	Trabajador beneficiado	15.550	9.365.973
Impulso de la incorporación de los trabajadores y trabajadoras no dependientes al Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas	Trabajador	22.700	157.711.065
Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados	Bolívar	102.014.469.181	1.020.144.961.810
	Total		1.020.332.488.324

Fuente: Transparencia Venezuela Elaboración propia.

Institucionalidad de la Seguridad Social

Uno de los entes encargados de velar por el cumplimiento del derecho a la Seguridad Social en el país es el Ministerio del Poder Popular para la Protección Social del Trabajo (Mpppst). Aunque Provea no pudo obtener la Memoria y Cuenta, a pesar de haber hecho numerosas solicitudes, sí indagó sobre los proyectos ejecutados por esa cartera ministerial para el año en estudio.

De lo anterior se deriva que “*las principales responsabilidades respecto a la Seguridad Social residen en los entes adscritos al ministerio a los cuales se le asigna el 99% del presupuesto destinado al ministerio, destacándose el IVSS como actor principal en la política de protección y Seguridad Social de los ciudadanos*”⁸.

El Ejecutivo reseñó que “*setenta por ciento del presupuesto del año 2017 es para inversión social, tanto del proyecto económico social de la nueva economía como de las misiones, grandes misiones, la educación, la vivienda, la salud, nuestros viejitos*”⁹.

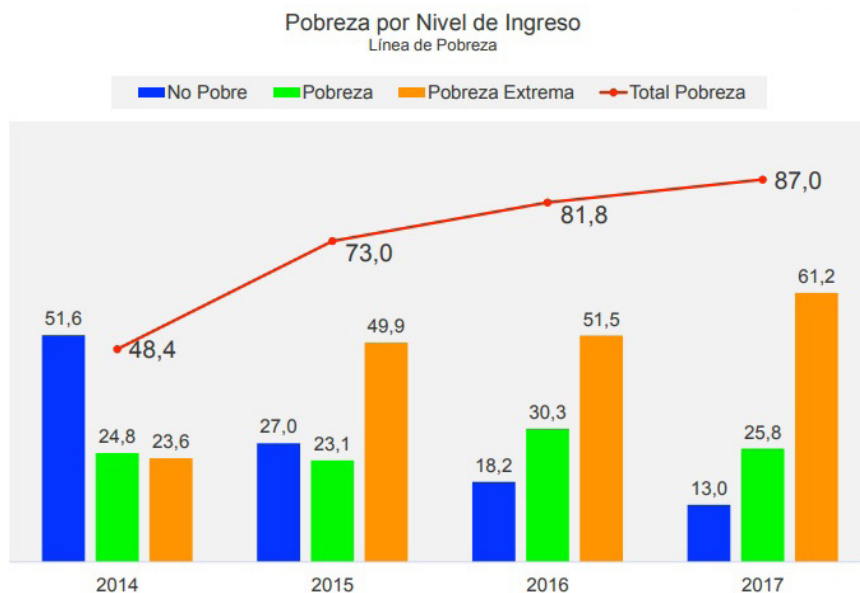
El Estado tiene el deber de garantizar los recursos económicos a la Seguridad Social, como derecho humano y como protección social a las poblaciones más desvalidas. Muchas personas en condición de pobreza no pueden acceder a los seguros sociales, por lo que es relevante tener en consideración la pobreza al analizar la Seguridad Social, ya que incrementa costos sociales del sistema y aumenta la demanda de las prestaciones sociales. Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de la Población Venezolana (Encovi), en 2017 el total de pobreza se ubicó en 87%, lo que viene determinado por muchos factores: inflación, dispersión de recursos, burocracia del Estado e inseguridad económica, entre otros; ocasionando una amplia diversificación del sistema, como por ejemplo las Misiones, que se traducen en beneficios puntuales para unos y exclusión para otros. Por lo tanto, “*la ampliación del acceso a la protección social para todos los estratos sociodemográficos es el desafío más relevante para los sistemas de protección*”¹⁰.

Cuadro 5
Distribución de la Seguridad Social

Seguridad Social	2015	2016	2016*	2017	Variación real
IVSS	59.983	157.401	909.773	1.216.155	-83,7%
IPSAFA	5.753	17.716	154.431	190.189	-85,0%
IPASME	4.491	7.427	22.001	60.518	-66,5%
Previsión Social Parlamentaria	150	205	819	898	-86,6%
Previsión Social CICPC	504	720	3.260	1.470	-94,5%
Previsión Social MPPRIJP	1.258	1.185	1.185	15.445	58,9%
INASS	851	1.934	10.617	9.711	-88,8%
Total	72.990	186.588	1.102.086	1.494.386	-83,5%

Elaboración propia. Fuente: Transparencia Venezuela

Gráfico 1
Hogares en condición de pobreza de ingreso



Fuente: Encuesta Condiciones de Vida (ENCOVI) 2015. UCAB-USB-UCV. 2014 a 2017

Prosiguiendo con los recursos económicos destinados a la Seguridad Social, es importante acotar que el Gobierno aprobó 313.263 millones de bolívares¹¹ para cubrir insuficiencias presupuestarias en materia de gastos de personal en abril de 2017¹². Dichos recursos serían distribuidos para incremento de salarios y pago de cestaticket, los cuales no fueron contemplados en el presupuesto 2017 que fue aprobado por el TSJ. Los recursos aprobados fueron distribuidos al personal activo, pensionados y jubilados de los diversos entes públicos, así como a pensionados del IVSS, según decreto presidencial 2.823.

La Tesorería de Seguridad Social, ente encargado de recaudar, distribuir e invertir los recursos financieros del sistema de Seguridad Social, señaló en la presentación de su informe de gestión, al que Provea no pudo acceder, algunos datos de interés:

“Se registraron 63 nuevos órganos y entes; para alcanzar un total de 3.571. Asimismo, en el año 2017 la recaudación aumentó 281,49% con respecto al año 2016 (...) el patrimonio financiero de la Tesorería de Seguridad Social creció en un 117,53%, un aumento que fue impulsado por el ingreso proveniente de una mayor recaudación y de intereses devengados. Asimismo, la cartera de inversiones creció en un 102,83% y los títulos valores registraron un aumento de 17,56% (...) se otorgaron 294 jubilaciones ordinarias, 299 pensiones por discapacidad y 18 pensiones por sobrevivencia, alcanzando un total histórico de 9.929 jubilaciones y pensiones otorgadas por la institución”¹³.

En lo relativo al pago de pensiones, homologadas con el sueldo mínimo, 2017 inició con el aumento de 27.092 bolívares a 40.638,15 bolívares¹⁴, con el fin de “proteger el ingreso del venezolano, blanco de la guerra no convencional emprendida por la derecha”¹⁵. Dicho aumento vino acompañado de la inclusión de 80 mil nuevos pensionados¹⁶.

El 19.05.17 la pensión aumentó a 128.416,55 bolívares, de los cuales “Bs. 65.021,04 corresponden a la pensión; Bs. 24.382,89 como retroactivo del incremento salarial del 1 de mayo¹⁷; Bs. 19.506,31 como bono especial de guerra económica y Bs. 19.506,31 como retroactivo del bono especial de guerra económica”¹⁸. El tercer ajuste de pensiones se efectuó en septiembre, cancelando el día 14 la remuneración de septiembre y el retroactivo de agosto, englobando la pensión con el bono de guerra económica el monto de Bs. 228.223,64¹⁹.

El 02.11.17 entró en vigencia el nuevo salario mínimo²⁰, ubicándose la pensión en Bs. 177.507,44 y el bono especial de guerra económica en Bs. 53.252,2. El 20 de diciembre el Gobierno Nacional depositó la mensualidad correspondiente, la remuneración de 2018 y el bono especial de guerra económica, por un total de Bs. 230.759,67. Para el cumplimiento del pago de pensiones de diciembre, el Gobierno desembolsó 2,02 billones de bolívares²¹, destinados a los 3,1 millones de pensionados del IVSS, lo que representó para cada pensionado Bs. 653.889,78. Cabe destacar que el bono especial de guerra económica fue creado por el Ejecutivo en sustitución de la Ley de Bono para Alimentación y Medicinas a Pensionados y Jubilados, aprobada por la AN y declarada constitucional por el TSJ²², lo cual no significa un incentivo económico efectivo teniendo en cuenta la hiperinflación que devalúa el ingreso real y disminuye la capacidad de gasto de los jubilados y pensionados.

Pensionados y Carnet de la Patria

El número de pensionados del año en estudio es un dato impreciso hasta el momento debido a que no existe información oficial —como la Memoria y Cuenta de los entes respectivos— que permita verificar cuántos nuevos pensionados ingresaron al sistema de pensiones. La GMAMV siguió su curso en el período, “facul-

tando al IVSS a otorgar pensiones por vejez a las personas adultas mayores que lo soliciten y califiquen según los requisitos establecidos”²³. Adicionalmente se incorpora el Carnet de la Patria, anunciado por el Ejecutivo en diciembre de 2016 e implementado en enero de 2017 con el registro formal de ciudadanos en el sistema. El instrumento se ha convertido en la nueva modalidad para ser beneficiario de los programas sociales y, por consiguiente, de la pensión.

“Es un documento de identificación de Venezuela que incluye un sistema de códigos QR creado durante la presidencia de Nicolás Maduro y cuyo objetivo principal es conocer su estatus socioeconómico de la población y agilizar el sistema de las misiones bolivarianas”²⁴.

En palabras del Ejecutivo:

“Bendito el día que creamos el Carnet de la Patria, fuimos poco a poco desde enero y con el Carnet de la Patria tenemos la base tecnológica, el sistema QR para todo lo que tiene que ver con el Sistema de Misiones y Grandes Misiones, Sistema de Protección y Seguridad Social para todo el pueblo desde los niños y niñas, estudiantes, hasta los pensionados nuestros viejitos, la familia venezolana. Carnet de la Patria nació y ahora desde la primera semana de enero tengo grandes sorpresas y anuncios para nuestro pueblo, para proteger. En este momento, en este segundo doy la orden al sistema de comando central computarizado, el Carnet de la Patria. Tenemos seleccionado, yo anuncié 200 mil nuevas pensiones hace una semana, a través del Carnet de la Patria, efectivamente 25 mil 662 compatriotas con el código QR hicieron la revisión del código QR y se ha seleccionado, y se le va a hacer el depósito hoy mismo a 102 mil 430 nuevos pensionados, más de 100 mil nuevos pensionados por Carnet de la Patria”²⁵.

De acuerdo con lo monitoreado por Provea, existen algunas referencias de interés respecto

al tema: más de 12 mil abuelos del estado Zulia recibieron pensión²⁶, 165 cultores del estado Carabobo recibieron su certificado de pensión²⁷, 32.385 pensiones fueron adjudicadas por el estado Miranda, según el vicepresidente para el Área Social, Elías Jaua²⁸; 46.450 pensiones²⁹ asignadas en el estado Zulia; 102.430 nuevas pensiones fueron otorgadas a través del Carnet de la Patria³⁰ y 100 mil nuevos pensionados³¹ más, por la misma vía, anunció el Ejecutivo el 29 de diciembre:

“En pensiones, en Carnet de la Patria cerrando el año entregamos sin papeleo, sin intermediarios, sin gestores, 202.430 nuevas pensiones que ya están en manos, por el Carnet de la Patria, de nuestros abuelitos y abuelitas a lo largo y ancho del país”³².

Tal declaración da cuenta de la discrecionalidad, opacidad de información y vulneración de derechos al momento de adjudicar pensiones a la población, y ha quedado demostrado en cuanto el IVSS, en sus diversos centros de atención, obliga a los solicitantes de la pensión a tener el Carnet de la Patria para disfrutar del beneficio. Testimonio de un trabajador con más de 1.500 semanas cotizadas en el IVSS resaltó que en la oficina de Parque Central en Caracas no se procesaría la pensión hasta no tener el Carnet de la Patria³³.

Del mismo modo se sumaron 500 mil nuevos pensionados³⁴ en septiembre, provenientes de la Gran Misión Hogares de la Patria (GMHP), quienes son beneficiados con la Tarjeta Socialista Hogares de la Patria para apoyar a familias de escasos recursos económicos. En 2017 dicho programa abarcó a 1,5 millones de familias³⁵, que recibieron bonos especiales.

El empleo del Carnet de la Patria como medio para garantizar el derecho a la Seguridad Social constituye una medida coactiva y regresiva de los principios fundamentales de los derechos humanos y de las legislaciones en materia de Seguridad Social. Si se toma de lo contemplado

en el Decreto de Presupuesto 2017 lo relativo a que *“se garantiza el pago de las pensiones a 3.630.092 beneficiarios y beneficiarias, que comprende la inclusión de 115.740 nuevos ciudadanos y ciudadanas al sistema de pensiones por las diferentes contingencias (vejez, incapacidad, invalidez y sobrevivencia)”*³⁶, existe una disparidad entre lo normado y lo ejecutado, pues 115.740 nuevos pensionados era lo establecido e ingresaron al sistema de pensiones 202.430, es decir 86.690 pensionados que no están discriminados, no se conoce si cumplieron con las cotizaciones requeridas, si obedecen a una decisión del Ejecutivo o si son provenientes del ingreso vía Carnet de la Patria.

La ausencia de información oficial de los entes respectivos dificulta conocer con exactitud si hubo un incremento efectivo y significativo de pensionados. Adicionalmente, Elías Jaua anunció que *“para finales de 2017, el presidente Maduro estima 3 millones 532 mil pensionados”*³⁷, lo que da cuenta que desde el Gobierno Nacional no existe un proceso de evaluación, selección de beneficiarios, monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas.

Dificultad en el cobro de pensión

La crisis generalizada que atraviesa el país ha afectado de manera especial a la población de adultos mayores y discapacitados, quienes han sufrido violaciones a sus derechos al momento de comprar alimentos. El Frente de Defensa de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad³⁸ denunció constantes vejaciones a las personas con discapacidad y adultos mayores por parte de funcionarios de seguridad nacional al no respetar la atención preferencial. La escasez de efectivo ha sido otro factor en el detrimento de la calidad de vida de los adultos mayores, debido a que las entidades bancarias no disponen de suficientes fondos, pagando únicamente Bs. 40.000³⁹ de la pensión.

Desde el gobierno han sido pocas las medidas efectivas que se han implementado para revertir la situación: la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Económicos (Sundee)⁴⁰ activó un operativo para regularizar el pago de pensiones en la banca pública y privada cancelando la pensión en tres cajas por entidad y en billetes de alta denominación. Por su parte, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban) instó a los representantes de la banca a tomar previsiones y *“dar la totalidad de las pensiones a quien así lo requiera”*, según lo señaló el superintendente Antonio Morales⁴¹, quien además explicó las razones de la insuficiencia de efectivo, que obedece a varias razones, por lo que se debe:

*“combatir el acaparamiento de efectivo que efectúan establecimientos que manejan ingentes cantidades de dinero, para después cobrar altas comisiones a usuarias y usuarios que requieren efectivo, mediante el débito en los puntos de venta de que disponen sin estar autorizados para esas prácticas”*⁴².

Ante la vulneración de derechos a la población pensionada, el Defensor Constituyente del Pueblo, Alfredo Ruiz, también se pronunció y prometió:

*“Van a recibir el dinero que necesitan. Está garantizada (...) la distribución del efectivo para que todas las personas, especialmente los pensionados y las pensionadas, reciban de los bancos el efectivo que requieran para sus actividades”*⁴³.

A la fecha de redacción de este Informe tal promesa no se ha cumplido. A nivel operativo, el Banco del Tesoro implementó un plan piloto de retiro de hasta 150 mil bolívares por cajeros automáticos adicionales a las taquillas bancarias, funcionando solo para adultos mayores en los días que se proceda al pago de pensiones. El Banco de Venezuela habilitó 79 agencias bancarias en todo el país para atender a los pensionados.

Tales disposiciones no tuvieron mayor alcance, pues adultos mayores pasaron días tratando de cobrar la pensión, como sucedió en Barquisimeto⁴⁴ y muchas regiones del país. A otros les otorgan la mitad de su pensión en los bancos y deben esperar una semana para retirar el resto:

“Por la crisis de efectivo, en julio las instituciones financieras cancelaron las pensiones fraccionadas (...) las entidades no cuentan con suficientes billetes porque las remesas que envía el Banco Central de Venezuela son pocas para la demanda, que es mayor por la elevada inflación”⁴⁵.

El testimonio de un pensionado evidencia y resume que el cobro de la pensión sigue siendo una proeza:

“Para la pensión pasada vine tres veces y solo me dieron 100 mil bolívares, en dos de esos días no hubo línea, eso no alcanza para nada y más con el problema de transporte, que para llegar a aquí hay que pagar hasta tres autobuses”⁴⁶.

Pensionados y el derecho a la protesta

Otro aspecto relevante son las diversas protestas realizadas por los pensionados para la exigencia de sus derechos. Peticiones como la entrega de cestaticket y bono de salud, de acuerdo a lo ofrecido por el Ejecutivo en 2016, se hicieron presentes en los docentes jubilados de Aragua, Unidad Sindical Gremial del Zulia, Federación Unitaria del Magisterio de Venezuela, Asociación de Jubilados y Pensionados, Frente Amplio Unido en Defensa de los Jubilados y Pensionados, Federación de Jubilados y Pensionados de Venezuela, Cuerpo de Bomberos de Maracaibo, Jubilados del Ministerio de Educación, Sindicato Único del Magisterio Caroní-Piar, Sindicato de Educadores Regionales, Federación Venezolana de Maestros, trabajadores de la salud del estado Lara, Asociación Civil de Educadores Jubilados y Pensionados Unidos del estado Aragua, Jubilados del Minis-

terio de Educación, Comité de Jubilados de la Universidad Central de Venezuela, Asociación de Jubilados de la Gobernación de Bolívar, Jubilados de CANTV, Jubilados y pensionados de la Alcaldía de Iribarren, jubilados y pensionados de los organismos municipales del estado Lara, jubilados y pensionados de Ciudad Guayana, jubilados y pensionados de Valencia, pensionados del estado Barinas, pensionados del estado Mérida, pensionados del estado Nueva Esparta. En la misma exigencia de salud, docentes de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (Upel) quedaron desprovistos del seguro de salud una vez que se suspendió el presupuesto⁴⁷.

En este contexto cabe destacar, en el marco de la Rebelión Popular de abril a julio de 2017, la “marcha de los abuelos”⁴⁸ convocada por la oposición y realizada el 13 de mayo en Caracas y varias ciudades del interior del país para exigir alimentos y medicinas, la cual contó con una masiva participación y fue reprimida por efectivos de la Policía Nacional Bolivariana (PNB). Del mismo modo, el crítico escenario del pago de la pensión de forma fraccionada ha sido otra razón por la que pensionados han protestado: en Ciudad Guayana se realizaron siete protestas⁴⁹ en Unare I, municipio Caroní, entre el 14 y el 18 de agosto⁵⁰.

Entre los actores sociales que protestaron por mejoras laborales se encuentran los trabajadores de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y el Colegio de Enfermeros del estado Carabobo. Por el derecho a la salud, los pacientes crónicos de Caracas, Maracay y Valencia; la Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud y la Vida (Codevida) y la Asociación Civil Conquistando la Vida (Aconvida). En torno al incumplimiento de derechos del Gobierno con la ciudadanía, es pertinente mencionar que el IVSS dejó de cancelar a las empresas su aporte al salario del trabajador en cesantía por reposo médico. El sindicalista Dick Guanique indicó que se debe a que:

“el Seguro Social no tiene recursos para honrar ese compromiso, pues muchos patronos, entre ellos el Estado, no le pagan al IVSS los dos tercios de la cotización del 4% del salario mensual del trabajador al fondo de Seguridad Social y solo depositan el tercio correspondiente al trabajador”⁵¹.

Medicinas, fármacos y ancianos

La escasez de medicinas y desatención de centros de salud y ancianos fue una constante durante el período monitoreado. Algunas medidas paliativas se desarrollaron para solventar la precaria situación a pequeña escala; la Alcaldía de San Francisco, en el estado Zulia, entregó medicamentos a más de 18 mil abuelos⁵² con padecimiento de diabetes e hipertensión; sin embargo, la unidad de diálisis en Sabaneta, perteneciente al IVSS, no dispone de medicinas e insumos para 180 pacientes, quienes deben pagar por cada solución entre 2.500 y 3.000 bolívares⁵³. En igual condición se encuentran el Hospital Dr. Manuel Noriega Trigo, en San Francisco, y otros centros de salud. Señala Francisco Valencia, presidente de Codevida, que *“desde agosto de 2016 el IVSS no ha hecho importaciones de insumos y medicamentos, según fuente de las farmacéuticas”⁵⁴*. Ante esta realidad, el expresidente del IVSS, Carlos Rotondaro, respondió a una entrevista del diario El Nacional⁵⁵:

“No has escuchado todavía que la diálisis se haya parado. Que haya un paciente que no se le haya hecho diálisis (...) No hay una crisis humanitaria. Crisis humanitaria es cuando ya no puedes hacer nada y no tienes capacidad. Tenemos capacidad para la atención, para dar respuestas y para trabajar en la resolución de los problemas”.

Un estudio de la organización de derechos humanos Convite A.C. realizado en Caracas, Porlamar, Maracaibo, Mérida y Barquisimeto arrojó que *“las personas mayores en un 70% sufren de hiper-*

tensión, de diabetes o de ambas”⁵⁶, en palabras de Francisco Cabezas, director de la organización.

El 15 de junio de 2017 se cumplió un año de la suspensión del ingreso de beneficiarios del IVSS a residencias socioasistenciales que reciben subsidio del Estado, bajo el argumento de situación presupuestaria. Existen en el país 76 geriátricos y psicogerriátricos⁵⁷, que aportan al IVSS 5.200 camas. La suma que el Gobierno otorga a cada residencia por asegurado es de 14.708,91 bolívares⁵⁸. Un aporte paupérrimo que se refleja en los hogares de ancianos. *“Hay mucha escasez. Es muy difícil conseguir comida incluso para uno. Les seguimos dando su arepa, arroz, pasta, pero menos”⁵⁹*, señala la encargada del hogar de ancianos San Onofre en Los Teques. Con la instalación de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente y de la Comisión de Adultos Mayores, su presidenta, Gladys Requena, planteó la necesidad de crear una nueva ley para que *“los albergues no sean depósitos de adultos abandonados por sus familias”⁶⁰*.

Otro tema aledaño es la deuda del Gobierno central con el Gobierno local de Miranda para la compra de alimentos a 200 mil Abuelos de Miranda, quienes tuvieron riesgo en el derecho a la alimentación. Así lo sostuvo Luis Francisco Cabezas, presidente del centro:

“Anunciamos con preocupación que el dinero estipulado para la compra de comida de todo el año, apenas alcanzó hasta el mes de julio. Muchas personas dependen exclusivamente de los alimentos que reciben en la institución, y esto es alarmante, porque de mantenerse el incumplimiento de la transferencia del Situado, no hay garantías para seguir brindando este servicio”⁶¹.

Igualmente, un grupo de adultos mayores de diversas parroquias de Caracas⁶² exigen mejoras en la seguridad ciudadana, recolección de basura, eficiente servicio de transporte público y más unidades de ambulancia.

La crisis de transporte público ha impactado significativamente a esta población en el incumplimiento de exenciones. Por un lado la escasez de unidades los obliga a caminar largas distancias y por otro, el colapso del Metro los somete a condiciones inhumanas al salir y entrar, dentro de los vagones y en las filas de espera. En diversas regiones del país, los transportistas públicos no están haciendo el debido cumplimiento a la exención del pago parcial del pasaje de acuerdo a lo establecido en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.2213⁶⁵, que eliminó la exoneración del pasaje urbano a los adultos mayores.

Pensionados en el exterior

Desde mediados de 2015, 12.500 pensionados y jubilados⁶⁴ no han cobrado pensiones o jubilaciones, según datos manejados por el Comité de Defensa de los Derechos Humanos de los Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad. Han enviado comunicaciones al Centro Nacional de Comercio Exterior (Cencoex), IVSS, Defensoría del Pueblo y Banco Central de Venezuela (BCV), sin recibir respuesta. Parlamentarios del Movimiento 5 Estrellas de Italia visitaron el país para conocer de primera mano la situación de los pensionados italianos que trabajaron en Venezuela y regresaron a Italia⁶⁵. Provea hace referencia al Convenio N° 118 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la igualdad de trato a nacionales y extranjeros en materia de Seguridad Social: *“El pago de prestaciones a largo plazo a personas residentes en el extranjero debe asegurarse tanto a los nacionales del propio país como a los nacionales de cualquier otro Estado que haya aceptado las obligaciones del Convenio”*⁶⁶. De igual modo, el gobierno español le preguntó al gobierno venezolano por los 9.000 pensionados que no reciben pensión en España y por los pensionados españoles residentes en Venezuela que tampoco la han recibido.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Venezuela es Estado Parte de la citada Convención, la cual tiene por objeto:

*“promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”*⁶⁷.

Desde 2015, Venezuela no suscribe la Convención. *“La no-participación de Venezuela revela el poco interés que tiene el Gobierno en el fenómeno demográfico del envejecimiento de la población”*⁶⁸, señala Luis Francisco Cabezas, director de Convite A.C.

Para 2017, de un total de 35 países que conforman la OEA, seis refirieron condiciones diferentes a la Convención. Al respecto el gobierno de Venezuela indicó:

*“La República Bolivariana de Venezuela promueve, respeta y garantiza los derechos humanos consagrados en el sistema interamericano e internacional; sin embargo, considera que los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos establecidos como ‘medios de protección’ contravienen los objetivos para los cuales fueron creados. La CIDH y la Corte IDH deben ser refundadas debido al sesgo, politización, actitud discriminatoria y selectiva que han asumido en contra de los gobiernos progresistas de la región. Tales características han destruido la credibilidad de estas instituciones que alguna vez se apoyan sobre valores éticos y en el compromiso hacia la protección de los derechos humanos. Ello motivó la decisión del Estado venezolano de denunciar la Convención Interamericana de Derechos Humanos”*⁶⁹.

De esta manera el gobierno, en lugar de generar condiciones jurídicas e institucionales favorables para atender los derechos de los adultos mayores, evade sus responsabilidades con las consecuencias directas en las personas, desmejorando sus condiciones de vida.

En este sentido, Provea recuerda al Estado venezolano la recurrente vulneración de derechos a la población de adultos mayores, no respetando lo establecido en la Carta Magna ni en la LOSSS, que no ha sido desarrollada a nivel legal ni administrativo y por el contrario, ha sido reformada en tres oportunidades, retardando así su ejecución.

Regímenes prestacionales y contingencias

En Venezuela se le asigna un alcance a la atención pública de las contingencias de la Seguridad Social en dos niveles: tipo de contingencias que se cubrirán y la forma como el Estado se hace partícipe para garantizar la efectividad de ese derecho constitucional a los ciudadanos. Entre las contingencias amparadas se tiene que:

“El Sistema de Seguridad Social garantiza el derecho a la salud y las prestaciones por: maternidad; paternidad; enfermedades y accidentes cualquiera sea su origen, magnitud y duración; discapacidad; necesidades especiales; pérdida involuntaria del empleo; desempleo; vejez; viudedad; orfandad; vivienda y hábitat; recreación; cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia susceptible de previsión social que determine la ley. El alcance y desarrollo progresivo de los regímenes prestacionales contemplados en esta Ley se regula por las leyes específicas relativas a dichos regímenes. En dichas leyes se establecerán las condiciones bajo las cuales los sistemas y regímenes prestacionales otorgarán protección especial a las personas discapacitadas, indígenas, y a cualquier otra categoría de personas que por su

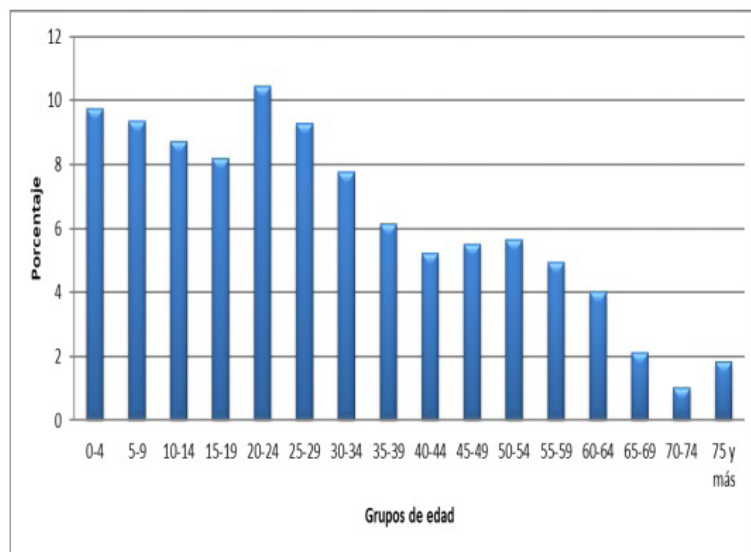
situación particular así lo ameriten y a las amas de casa que carezcan de protección económica personal, familiar o social en general”⁷⁰.

Esos regímenes prestacionales están conformados por Salud, Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, Empleo, Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, Seguridad y Salud en el Trabajo y Vivienda y Hábitat. La ausencia de información oficial de los entes competentes dificulta conocer el estatus de dichos regímenes; no obstante, existen algunos fundamentos que pueden aportar información y, por consiguiente, realizar algunas proyecciones.

En cuanto al Régimen Prestacional de Salud, señala la Encovi 2017⁷¹ que más de 30% de la población supera los 35 años de edad y que las demandas al sector salud se incrementan cuando la población de adultos mayores aumenta. El monitoreo exhaustivo realizado por Provea denota que existe una población vulnerable sin los debidos centros de salud operativos, como el seguro de asistencia médica del IVSS que es el más antiguo del Sistema de los Seguros Sociales, y que cuenta con mayor estructura, programas, recursos físicos y humanos. La disminución de la población asegurada puede obedecer principalmente a factores económicos asociados al alto costo de la vida e inflación.

En lo atinente al Régimen Prestacional de Empleo, no se han activado los diversos componentes contemplados en el Sistema Nacional de Protección Frente a la Pérdida del Empleo y al Desempleo, aún en mora. Un tema vinculante es el lanzamiento por el Ejecutivo del Plan Chamba Juvenil⁷². En palabras del presidente de la República: *“Activemos en el mes de junio y julio por lo menos 200 mil empleos en la actividad laboral-educativa. ¡Doscientos mil empleos de la juventud!”⁷³. A esto añadió: “Me solicitan 3 mil dociientos noventa y dos millones de bolívares para el Fondo de Misiones, para activar inmediata-*

Gráfico 2
Características de la población (% por grupos de edad)



- 36,4% de la población es mayor a 35 años.
- Las demandas de servicios de salud se incrementan cuando la población de adultos mayores aumenta.

Fuente: UCV-UCAB-USB. ENCOVI 2017

mente las brigadas del Plan Chamba Juvenil, y el programa de Formación y Capacitación”.

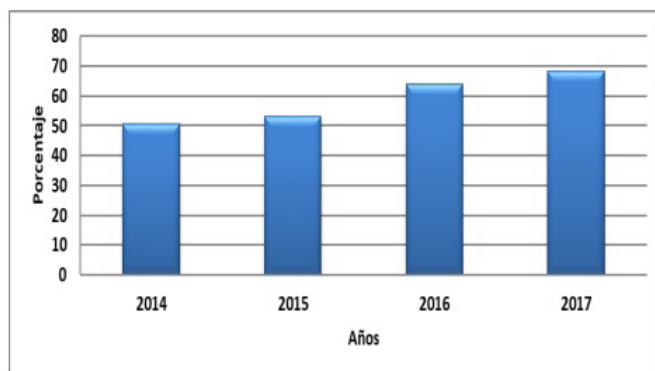
El Régimen de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, cuyo ente de ejecución es el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), centró sus actividades en atenciones recreativas y políticas como apoyo de los adultos mayores a candidatos oficialistas, tal como reflejan las noticias del portal www.inass.gob.ve. No se desestiman las actividades de esparcimiento, pues forman parte del derecho a la recreación, pero se debe promover acciones que vayan en sintonía con el cumplimiento integral del derecho a la Seguridad Social.

Lo relativo al Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas no cuenta con la Ley de Pensiones y otras Asignaciones Económicas que defina una polí-

tica integral. Es tarea urgente el abordaje a las disposiciones que tengan que ver con pensiones y prestaciones dinerarias, como el caso de la GMAMV y GMHP, que en el transcurso de 2017 tuvieron asignaciones económicas a discreción, sin rendición de cuentas efectivas en cuanto a financiamiento y contribuciones.

El Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo está normado por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, estableciendo la garantía a los trabajadores dependientes y afiliados al Sistema de Seguridad Social, según lo establecido en la LOSS. La página web del ente oficial, el Mpppst, publica que se aprobaron recursos para la protección de los trabajadores del Metro de Caracas²⁴ por un total de 2.976 millones de bolívares.

Gráfico 3
Población sin seguros de atención médica



Fuente: UCV-UCAB-USB. ENCOVI 2014, 2015, 2016, 2017

- Más de 68% de la población sin seguros de atención médica
- 5% de aumento de población sin seguros de atención médica con respecto a 2016
- 18,3% de aumento de población sin seguros de atención médica con respecto a 2014

En lo referente al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, se publicó una resolución⁷⁵ donde se establecen las condiciones de financia-

miento que regirán los créditos a otorgar para la adquisición, autoconstrucción, ampliación y mejoras de vivienda principal.

1. Gaceta Oficial N° 41.070 del 09.01.17.
2. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.226 del 05.05.16.
3. Estas entidades son conocidas como ancianatos y geriátricos.
4. Transparencia Venezuela [en línea] <<https://transparencia.org.ve/project/analisis-del-presupuesto-nacional-2017/>> Consulta del 10.02.18.
5. Presupuesto 2017 aprobado por el Tribunal Supremo de Justicia. Título III, tomo I del Presupuesto [en línea] <<https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2017/02/Presupuesto-2017-T%C3%ADtulo-III-Tomo-I.pdf>> Consulta del 22.02.18.
6. Transparencia Venezuela [en línea] <<https://transparencia.org.ve/project/analisis-del-presupuesto-nacional-2017/>> Consulta del 10.02.18.
7. Se refiere a los entes adscritos de algunos poderes públicos que en su presupuesto asignaron recursos a la seguridad social.
8. Ídem.
9. Telesur [en línea] <<https://www.telesurtv.net/news/Venezuela-destina-70--del-presupuesto-2017-a-la-inversion-social-20160929-0052.html>> Consulta del 01.03.18.
10. PROGRAMA INTEGRADO DE SEGURIDAD SOCIAL. Universidad Central de Venezuela. Cuadernos de Postgrado N° 31, pág. 42.
11. Correo del Orinoco, 29.04.17, pág. 25.
12. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.294 del 25.04.17.
13. Tesorería de la Seguridad Social [en línea] <<http://www.tss.gob.ve/tesoreria-de-seguridad-social-gestion-2017-perspectiva-2018/>> Consulta del 05.03.18.
14. Decreto 2.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 41.070 del 09.01.17.
15. Agencia Venezolana de Noticias (AVN) [en línea] <<http://www.avn.info.ve/node/380360>> Consulta del 18.02.18.
16. Ídem [en línea] <<http://www.avn.info.ve/node/380351>> Consulta del 18.02.18.
17. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.296 del 02.05.17.
18. La Voz, 10.05.17, pág. 4.
19. Gaceta Oficial N° 41.231 del 07.09.17.
20. Ídem, N°41.269 del 01.11.17.
21. El Nacional [en línea] <http://www.el-nacional.com/noticias/economia/gobierno-debera-pagar-billones-aguinaldos-los-pensionados_210592> Consulta del 20.02.18.
22. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.226 del 05.05.16.
23. MÉNDEZ CEGARRA, Absalón: Derecho de la Seguridad Social en Venezuela, pág. 195.
24. Carnet de la Patria [en línea] <<http://www.carnetdelapatria.org/2017/09/listado-de-beneficiarios-del-carnet-de.html#axzz59SFR7PYN>> Consulta del 10.03.18.
25. Transmisión especial en radio y televisión del 27.12.17.
26. Correo del Orinoco, 20.01.17, pág. 10.
27. Ídem, 22.06.17, pág. 10.
28. Ídem, 25.11.17, pág. 4.
29. Ídem, 06.12.17, pág. 4.
30. Vicepresidencia de la República [en línea] <<http://www.vicepresidencia.gob.ve/index.php/2017/12/27/otorgadas-102-mil-430-nuevas-pensiones-a-traves-del-carnet-de-la-patria/>> Consulta del 18.02.18.
31. Últimas Noticias [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/economia/201-000-pensiones-otorgadas-2017/>> Consulta del 20.02.18.
32. Transmisión especial en radio y televisión del 04.01.18.
33. El Nacional, 09.02.17, pág. 3.
34. Carnet de la Patria [en línea] <<http://www.carnetdelapatria.org/2017/11/listado-del-carnet-de-la-patria-2017.html#axzz59SAIIdbp>> Consulta del 09.03.18.

Citas y Referencias

35. Telesur [en línea] <<https://www.telesurtv.net/news/venezuela-nicolas-maduro-mensaje-anual-memoria-cuenta-2017-20180115-0045.html>> Consulta del 11.03.18.
36. Presupuesto 2017 aprobado por el Tribunal Supremo de Justicia. Título III, tomo I del Presupuesto [en línea] <<https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2017/02/Presupuesto-2017-T%C3%ADtulo-III-Tomo-I.pdf>> Consulta del 22.02.18.
37. Correo del Orinoco, 25.11.17, pág. 4.
38. Correo del Caroní [en línea] <<http://www.correodelcaroni.com/index.php/cdad/item/53554-denuncian-vejaciones-y-discriminacion-a-personas-con-discapacidad-para-adquirir-alimentos>> Consulta del 20.02.18.
39. Correo del Orinoco, 13.06.17, pág. 26.
40. Ibídem, 26.07.17, pág. 26.
41. Ídem, 17.08.17, pág. 21.
42. Ídem.
43. Ídem, 14.09.17, pág. 5.
44. El Impulso, 02.08.17, pág. B8.
45. La Voz, 20.08.17, pág. 18.
46. Primicia [en línea] <<http://www.primicia.com.ve/pensionados-rechazan-limite-de-retiro/>> Consulta del 03.03.18.
47. El Siglo, 05.02.17, pág. A-2.
48. La Voz, 13.05.17, pág. 3.
49. Correo del Caroní [en línea] <<http://www.correodelcaroni.com/index.php/cdad/item/58378-jubilados-trancan-avenida-guayana-en-protesta-por-pago-fraccionado-de-su-pension>> Consulta del 22.02.18.
50. Primicia [en línea] <<http://www.primicia.com.ve/pensionados-protestaron-frente-al-banco-bicentenario-de-unare-i/>> Consulta del 20.02.18.
51. El Nacional, 07.04.17, pág. 4.
52. Correo del Orinoco, 17.01.17, pág. 10.
53. Versión Final, 19.01.17, pág. 12.
54. El Nacional, 26.01.17, pág. 4.
55. Ídem [en línea] <http://www.el-nacional.com/noticias/sociedad/rotondaro-hay-crisis-humanitaria-tenemos-capacidad-para-responder_187197> Consulta del 04.03.18.
56. CONVITE A.C. [en línea] <<https://conviteblog.wordpress.com/2017/11/21/luis-francisco-cabezas-los-adultos-mayores-se-estan-quedando-solos-deprimidos-y-vulnerables-a-la-delincuencia/>> Consulta del 04.03.18.
57. El Nacional, 15.06.17, pág. 5.
58. Ídem.
59. BBC [en línea] <<http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38605879>> Consulta del 04.03.18.
60. Correo del Orinoco, 06.10.17, pág. 5.
61. CONVITE, A.C. [en línea] <<https://conviteblog.wordpress.com/2017/07/24/en-riesgo-alimentacion-de-mil-200-adultos-mayores-atendidos-en-abuelos-miranda/>> Consulta del 01.03.18.
62. Últimas Noticias [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/comunidad/adultos-mayores-caracas-proponen-reforzar-programas-sociales/>> Consulta del 11.03.18.
63. Gaceta Oficial N° 6.221 del 17.03.16.
64. El Nacional, 03.02.17, pág. 3.
65. Ibídem, 11.03.17, pág. 3.
66. Con el objeto de que los Estados miembros garanticen la promoción y protección del derecho humano a la seguridad social para los trabajadores y sus familias.
67. CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES [en línea] <https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf> Consulta del 10.03.18.

68. CONVITE, A.C. [en línea] <<https://conviteblog.wordpress.com/2017/11/06/convite-a-c-denuncia-que-venezuela-aun-no-firma-convenion-interamericana-en-pro-de-los-adultos-mayores/>> Consulta del 01.03.18.
69. Red Adulto Mayor [en línea] <<http://www.redadultomayor.org/informacion-importante-sobre-la-convenion-interamericana/>> Consulta del 10.03.18.
70. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, artículo 17.
71. ENCUESTA NACIONAL DE CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (ENCOVI) realizada por las Universidades Central de Venezuela (UCV), Católica Andrés Bello (UCAB) y Simón Bolívar (USB).
72. Plan iniciado el 20.06.17 que consistió en otorgar 200 mil empleos a jóvenes a través del Carnet de la Patria.
73. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL TRABAJO (MPPPST) [en línea] <<http://www.mpppst.gob.ve/mpppstweb/index.php/2017/06/21/plan-chamba-juvenil-incorporara-a-200-mil-jovenes-en-el-campo-laboral-educativo/>> Consulta del 08.03.18.
74. MPPPST [en línea] <<http://www.mpppst.gob.ve/mpppstweb/index.php/2017/05/22/maduro-aprobo-re-cursos-para-la-proteccion-integral-de-trabajadores-del-metro/>> Consulta del 08.03.18.
75. Gaceta Oficial N° 41.267 del 30.10.17.